



Rad.761114003001-2013-00142-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, marzo primero (01) de 2024.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS. C.S
DEMANDANTE: NELSON RAMIREZ SANCHEZ C.C. No.14.870.177
DEMANDADA: JACQUELINE ARCE ALVARADO. C.C 38.863.282
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2013-00142-00
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0561

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, Doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo establecido en el literal b del numeral segundo del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que establece: *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”...(...)*”.

Como quiera que dentro del presente proceso, se da el anterior presupuesto procesal, y al no existir actuación alguna durante el tiempo establecido, se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito y sin condena en costas a la parte actora.

Por lo anterior, el despacho.

RESUELVE:

1º) DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS** adelantado por **NELSON RAMIREZ SANCHEZ** contra **JACQUELINE ARCE ALVARADO**, por desistimiento tácito de conformidad con el literal b del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

2º) ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

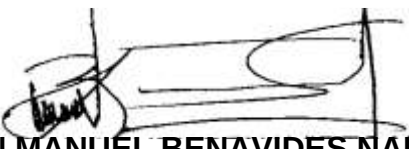
- No se procede con levantamiento de las medidas aquí decretadas como quiera que no se perfeccionaron.

3º) ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

4) ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto Alba Monica A.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 13 DE MARZO DE 2024, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 031.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceaa13cee3fb0b72e55e105094d53033461e5fc6535491b4075d5ce584d80a24**

Documento generado en 12/03/2024 07:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>